

g) Currículum vitae en español (original y cuatro fotocopias).

h) Cinco fotocopias del resultado del examen TOEFL (580 puntos como mínimo), o prueba de estar matriculado para su realización en fecha no posterior al 11 de marzo de 1994 (la fecha límite de inscripción se cierra el 24 de enero de 1994).

i) Cinco fotocopias de los resultados de los exámenes GRE o GMAT o prueba de estar matriculado en uno u otro, según exijan las universidades de destino, para su realización en fecha no posterior al 9 de abril (la inscripción se cierra el 22 de febrero) en el caso del GRE, y en fecha no posterior al 19 de marzo de 1994 (la inscripción se cierra el 18 de febrero) en el caso del GMAT.

j) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario y cuatro fotocopias.

3. Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se entregarán personalmente o se remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright (dirección anteriormente indicada) antes de las catorce horas de la fecha de cierre del plazo de presentación.

7. Proceso de selección

1. El Comité de selección estará formado por:

Presidente: Secretario general técnico de Comercio y Turismo.

Vocales: Director general de Política Comercial, Director general de Inversiones Exteriores, Director general de Comercio Exterior, Director general de Política Turística, Director general de TURESPAÑA y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright.

Secretario: Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario de Comercio y Turismo.

Los Vocales podrán delegar en un funcionario de la correspondiente Dirección General que tenga el rango de Subdirector general.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) En la primera se realizará una prueba del idioma inglés, quedando exentos de la misma aquéllos que aporten prueba de haber alcanzado una puntuación mínima de 580 puntos en el examen TOEFL (de fecha posterior a noviembre de 1992).

b) En la segunda se analizarán las memorias presentadas y los méritos de los candidatos. Aquellos que, a criterio del Tribunal, posean conocimientos suficientes de inglés, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de selección en la que se valorarán:

Interés del proyecto de estudios y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

Méritos académicos del aspirante.

Aplicación de los objetivos en España.

3. El Comité de selección elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Comercio y Turismo la relación de becarios propuestos y suplentes, si los hubiere, para su ratificación oficial, si procede, y la Comisión Fulbright la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

8. Obligaciones de los becarios

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación.

b) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

c) Permanecer en el centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada al organismo colaborador en Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Subsecretaría de Comercio y Turismo a través de la Comisión Fulbright.

d) Los becarios que sean autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

e) Presentar un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Consejero académico y copia oficial de la certificación académica.

f) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios, que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios y de prácticas, si procede, comprometiéndose a no volver a residir en los Estados Unidos

durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

g) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, incluyendo desplazamientos internacionales y nacionales.

9. Incompatibilidades

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica por los mismos conceptos.

BANCO DE ESPAÑA

915

RESOLUCION de 13 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,768	144,056
1 ECU	160,057	160,377
1 marco alemán	82,492	82,658
1 franco francés	24,269	24,317
1 libra esterlina	215,350	215,782
100 liras italianas	8,478	8,494
100 francos belgas y luxemburgueses	394,995	395,785
1 florín holandés	73,678	73,826
1 corona danesa	21,288	21,330
1 libra irlandesa	206,436	206,850
100 escudos portugueses	81,900	82,064
100 dracmas griegas	57,381	57,495
1 dólar canadiense	108,668	108,886
1 franco suizo	98,002	98,198
100 yenes japoneses	128,079	128,335
1 corona sueca	17,065	17,641
1 corona noruega	19,108	19,146
1 marco finlandés	25,134	25,184
1 chelín austríaco	11,737	11,761
1 dólar australiano	99,272	99,470
1 dólar neozelandés	80,252	80,412

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

916

ORDEN de 9 de diciembre de 1993, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, de Córdoba.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, de Córdoba, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Antecedentes de hecho

Primero.—El 11 de marzo de 1992, ante don Manuel Castilla Torres, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla comparecen don Gabriel Pérez Cobo, Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía»; don Miguel Castillejo Gorráiz, Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba; don Nicolás Rodríguez Vedia, Director Médico del Hospital Universitario «Reina Sofía»; don Manuel Rodríguez Moyano, Director general de Cajasur; don Alejandro Martín Malo, Secretario de la Comisión de Investigación del hospital «Reina Sofía»; don Manuel Rodríguez Mohedano, Director de la oficina principal del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba; don José Antonio Jiménez Perepérez, Jefe de Departamento de mayor edad del hospital «Reina Sofía»; don José Luis Jaramillo Esteban, Jefe de Estudios del hospital «Reina Sofía»; don Rafael González de Tena, Jefe de la Obra Social de Cajasur, y don Amador Jover Moyano, Rector de la Universidad de Córdoba.

Cada uno de los señores comparecientes intervienen en el ejercicio de sus mencionados cargos y manifiestan la voluntad de constituir una fundación que se denominará Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, cuyo objeto y finalidad serán el desarrollo de la investigación, en general, y, en particular, la especialización del hospital «Reina Sofía» en las diversas modalidades de trasplantes.

Segundo.—La entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 667, de fecha 11 de marzo de 1992 y modificado en escritura número 2.259, de fecha 18 de octubre de 1993, ante el mismo Notario.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 5.000.000 de pesetas depositadas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, oficina central, según consta en la certificación expedida por el Interventor de dicha oficina.

Cuarto.—Los beneficiarios de la Fundación serán el personal que preste servicios en los Centros que conforman el hospital «Reina Sofía», atendiendo al criterio de necesidad y el importe a financiar.

Quinto.—El Gobierno, representación y administración quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas, en razón de sus cargos:

Presidente: Don Gabriel Pérez Cobo, Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía».

Presidente honorario segundo: Don Miguel Castillejo Gorráiz, Presidente del Consejo de Administración de Cajasur.

Vicepresidente: Don Manuel Rodríguez Moyano, Director general de Cajasur.

Secretario: Don José Luis Jaramillo Esteban, Jefe de Estudios del hospital «Reina Sofía».

Tesorero: Don Manuel Rodríguez Mohedano, Director de la oficina central de Cajasur.

Vocales: Don Nicolás Rodríguez Vedia, Director Médico del hospital «Reina Sofía»; don Rafael González de Tena, Jefe de la obra social de Cajasur; don Alejandro Martín Malo, Secretario de la Comisión de Investigación del hospital «Reina Sofía»; don José Antonio Jiménez Perepérez, Jefe de Departamento de mayor edad del hospital «Reina Sofía»; don Amador Jover Moyano, Rector de la Universidad de Córdoba.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada Fundación Cultural Hospital «Reina Sofía»-Caja Sur, con domicilio en Córdoba, avenida Menéndez Pidal, sin número.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 1993.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

917

DECRETO 192/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca.

Por Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación de la Diputación General de Aragón se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, y a la vista de la sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, según la cual corresponde a la Administración autonómica la competencia para emitir la declaración formal de los bienes de interés cultural radicados en su demarcación que cumplan las condiciones que a tal efecto prescriba la citada Ley 16/1985, procede la mencionada declaración de bien de interés cultural.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, previa deliberación en su reunión del día 3 de noviembre de 1993, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca, afectando el siguiente entorno: La fachada y cubierta del edificio parroquial adosado a aquélla, todas las fachadas y cubiertas de la plaza Santa María, calle Romeral y Trascogial, vistas desde cualquier punto de dicha iglesia en su cota cero y el espacio público comprendido dentro de estas calles y plaza hasta la iglesia.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en los planos y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Artículo 2.

El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, José Marco Berges.—La Consejera de Educación y Cultural, Pilar de la Vega Cebrián.